

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
AUGUSTO RENE CARCAMO  
Director General

AÑO LIX N° 4801

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2014.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 051

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2013.-  
Expediente MS-N° 954.892/12.-

ACEPTASE a partir del día 8 de junio del año 2012, las renunciaciones interpuestas por las agentes que en cada caso se indican en los cargos correspondientes, dependientes del Hospital Seccional de Las Heras, quienes fueron designadas mediante Decretos Nros. 3115/05 y 3214/08 respectivamente:

#### JEFA DE DEPARTAMENTO ARANCELAMIENTO

- Señora Sandra SOTOMAYOR (D.N.I. N° 18.665.868), agente de Planta Permanente con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11.-

#### JEFA DE SERVICIOS GENERALES

- Señora Verónica Graciela ILLESCA (D.N.I. N° 29.442.139), con situación de revista en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11.-

### DECRETO N° 054

RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2013.-  
Expediente CPT-N° 193.106/12.-

### ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE - D.N.I.N°	CAT S.A.T.	CAT 591
VACCA, Fabricio	1982 - 29.154.046	707	10
REINOSO, Walter	1978 - 26.665.645	707	10
CARDENAS, Rodrigo	1980 - 18.863.605	707	10
PARADA, Gustavo	1983 - 29.825.396	707	10
ZALAZAR, Eduardo	1964 - 17.431.179	706	22
SCHEFFER, Enrique	1943 - 05.627.837	707	20
SALDIVIA, Carlos A.	1963 - 16.616.912	706	23

### DECRETO N° 057

RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2013.-  
Expediente MEOP-N° 402.213/13.-

LIMITASE a partir del día de la fecha la designación en el cargo de Sub Tesorera General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la señora Gladys Liliana ULLOA (D.N.I. N° 24.861.459), designada mediante Decreto N° 091/11, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Tesorera General de la Provincia, depen-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH  
Ministro Secretario  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de Gobierno  
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP  
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Sr. HAROLD JOHN BARK  
Ministro de la Producción  
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI  
Ministro de Salud  
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
Fiscal de Estado

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al personal comprendido en la Ley N° 591 en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 -SATSAD-, teniendo en cuenta lo acordado en Paritarias con fecha 10 de agosto del año 2012 mediante Decreto N° 2055/12, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

ENCOMIENDASE a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a gestionar los trámites administrativos que correspondan a los fines de efectivizar las medidas que por el presente se dispongan.-

diente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la señora Gladys Liliana ULLOA (D.N.I. N° 24.861.459).-

### DECRETO N° 058

RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2013.-  
Expediente MEOP-N° 402.214/13.-

LIMITASE a partir del día de la fecha la designación en el cargo de Director de Registro de Bienes dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Pú-

blicas, al señor Juan Domingo SALDIVIA (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.999.245), designado mediante Decreto N° 161/11, en el marco de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha en el cargo de Director Provincial de Gestión de Bienes Públicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Juan Domingo SALDIVIA (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.999.245).-

### DECRETO N° 059

RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2013.-

LIMITAR a partir del día 19 de febrero del año 2013, la designación en el cargo de Coordinadora General - Nivel Subsecretario - de la Coordinación General de Prensa y Difusión, dependiente de Gobernación, de la señora Andrea Fabiana ACOSTA (D.N.I. N° 26.324.302), dispuesta mediante Decreto N° 1262/12.-

DESIGNAR a partir del día 19 de febrero del año 2013, en el cargo de Asistente Coordinador del Titular del Poder Ejecutivo - Nivel Subsecretario a la señora Andrea Fabiana ACOSTA (D.N.I. N° 26.324.302).-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

### DECRETO N° 060

RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2013.-

LIMITAR a partir del día 19 de febrero del año 2013, la designación en el cargo de Director Informativo dependiente de la Dirección Provincial de LU 14 Radio Provincia de Santa Cruz del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, del señor Luis Alberto POTEL (Clase 1970 -D.N.I. N° 21.643.304), dispuesta mediante Decreto N° 943/12, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNAR a partir del día 19 de febrero del año 2013, en el cargo de Coordinador General -Nivel Subsecretario- de la Coordinación General de Prensa y Difusión, dependiente de Gobernación, al señor Luis Alberto POTEL (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.643.304).-

### DECRETO N° 061

RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2013.-

LIMITAR a partir del día 19 de febrero del año

2013, las funciones en el cargo de Director General Centro de Comunicación Social dependiente de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Walter Oscar **MANSILLA** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.729.461), cuya designación fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 2236/09, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

#### DECRETO N° 062

RIO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2013.-  
Expediente MSGG-N° 327.409/13.-

**DESIGNAR**, a partir del día 19 de febrero del año 2013, en el cargo de Jefe de Departamento Reingeniería Organizacional dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación al señor Walter Oscar **MANSILLA** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.729.461), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulta de la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJAR ESTABLECIDO**, que el agente designado en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

## RESOLUCION T.S.J.

**TOMO: CCXIII**  
**REGISTRO: 09**  
**FOLIOS: 12/16**

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2014.-

#### Y VISTO:

El Oficio 152/13, elevado por La Coordinadora Técnica del Laboratorio Regional de Investigación Forense, Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Bioquímica Liliana Nidya **COGGIOLA**; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho oficio se eleva a consideración de este Alto Cuerpo, propuesta para el cobro de tasa de justicia, con relación a los servicios y muestras que se realizan en el Laboratorio Regional de Investigación Forense, Zona Sur;

Que en atención a la documentación elevada, resulta procedente a criterio de este Alto Cuerpo, arancelar los servicios y aprobar los valores sugeridos por la Bioquímica Liliana Nidya **COGGIOLA**, incorporando los mismos a la norma tarifaria por tasas por servicios judiciales vigente, aprobada por Resolución del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, pasada al TOMO: XXII; REGISTRO: 3052; FOLIOS: 171/175, como apartado treinta y seis (36);

Que así mismo resulta conveniente por razones de orden práctico, confeccionar un texto ordenado de la norma tarifaria, con la incorporación del apartado señalado en el considerando anterior y que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la presente Resolución se dicta con la firma de S.E. El Señor Vocal a/c de Presidencia Dr. Daniel Mauricio **MARIANI**, y la de los Vocales Dr. Enrique Osvaldo **PERETTI**, Dra. Alicia de los Angeles **MERCAU** y Dra. Paula Ernestina **LUDUEÑA CAMPOS**, por constituir mayoría concordante con la solución del caso y encontrarse en uso de licencia la Sra. Presidente del Cuerpo Dra. Clara **SALAZAR** (Art. 27 Ley Provincial N° Uno - según texto Ley N° 1600 y su modificatoria Ley N° 2404);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas a este Cuerpo por el Art. 133 de la Constitución Provincial y Art. 33 Incs. i) y n) de la Ley Provincial N° Uno (según texto ordenado Ley 1600) y el Art. 10 de la Ley 3271, el **EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**;

#### RESUELVE:

**1°) APROBAR** el arancelamiento y valores sugeridos en la presentación efectuada mediante Oficio 153/13, por la Coordinadora Técnica del Laboratorio Regional de Investigación Forense, Zona Sur, Bióloga Liliana Nidya Coggiola.-

**2°) INCORPORAR** como apartado 36), de la norma tarifaria vigente para las Tasas por Servicios Judiciales, aprobada por Resolución del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, pasada al TOMO: XXII; REGISTRO 3052; FOLIOS: 171/175, conforme el detalle que como ANEXO I, forma parte de la presente.-

**3°) DISPONER** que los valores determinados en la presente Resolución, entrarán en vigencia y serán de aplicación a partir del día de la fecha de la presente Resolución.

**4°) Regístrese.**- Tome nota Dirección de Administración (Prosecretaría).- Pase a Dirección General de Administración (Sector Tasas de Justicia) para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, en la página Web de este Poder Judicial y cumplido ARCHIVARSE.-

#### ANEXO I

##### De los Servicios en Jurisdicción del Poder Judicial

I.- Todas las actuaciones que se inicien o reinicien ante dependencias del Poder Judicial, que originen movimiento jurisdiccional y/o administrativo deben tributar una tasa general de actuación de Pesos Cuarenta (\$ 40). Esta tasa será común en toda actuación judicial o administrativa, con excepción de la justicia de paz, y deberá abonarse en forma independiente de las Tasas especiales o particulares que se detallan a continuación:

II.- En concepto de Retribución de los Servicios de Justicia deberá tributarse en cualquier clase de juicio por sumas de dinero o valores económicos o en que se controviertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio, una tasa de justicia, cuyo monto será:

- a) Si los valores son determinados o determinables: El dos coma cinco por ciento (2,5%) no pudiendo ser la tasa resultante menor a: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).
- b) Si los valores son indeterminables: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240). En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojase un importe mayor por la aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda. La eventual diferencia se calculará mediante la aplicación de las alícuotas al tiempo de la iniciación de las causas. Estas Tasas serán comunes en toda actuación judicial, con excepción de las que expresamente se determinan en los apartados siguientes.

- 1.- a) Concursos: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa menor a Pesos Cuatrocientos (\$ 400).
  - b) Convocatoria: el dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos (\$ 400).
  - c) Disolución de sociedades: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos (\$ 400).
  - d) División de condominio: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).
  - e) Ejecución de sentencias: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).
  - f) Embargos preventivos, inhibiciones y medidas cautelares en general: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).
  - g) Reinscripción de hipotecas o prendas: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos (\$ 400).
  - h) Juicios laborales: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Ciento Veinte (\$ 120).
  - i) Ejecuciones hipotecarias o prendarias: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos (\$ 400).
  - j) Liquidaciones sin quiebra: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos (\$ 400).
  - k) Quiebras: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos (\$ 400).
  - l) Separación de bienes: El dos coma cinco por ciento (2,5%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuatrocientos (\$ 400).
  - m) Disolución de la sociedad conyugal: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).
  - n) Sucesiones: El uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).
  - ñ) Homologación de convenios: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).
  - o) Demanda por alimentos: Cuando el acuerdo entre las partes se produzca en la audiencia preliminar, prescripta por el artículo seiscientos treinta y uno (631) del Código Procesal Civil y Comercial, el uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Ciento Veinte (\$ 120).
  - p) Acuerdo concursal homologado: el uno coma dos por ciento (1,2%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).
- 2.- En los procesos de rehabilitación de fallidos o concursados, sobre el importe de los Créditos verificados y declarados admisibles en la quiebra o concurso: El uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).
- 3.- Divorcios: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240). Esta tasa se considerará como de único pago cuando se trate de actuaciones de divorcio vincular o separación personal por presentación conjunta, incluya o no acuerdo relativo a hijos menores. En ambos casos cuando simultáneamente o con posterioridad a la presentación correspondiente, se celebre un acuerdo de li-

quidación de la sociedad conyugal, se aplicará la alícuota establecida en el punto II, apartado 1-m) sobre el patrimonio total de la sociedad, independientemente de la tasa establecida en este apartado. Cuando se trate de actuaciones de divorcio vincular o separación personal por presentación conjunta, el pago del gravamen, indicado en el presente párrafo, se difiere al momento previo a ordenar la inscripción de los bienes comunes de la sociedad conyugal.

4.- Solicitud de venia matrimonial: Pesos Ciento Sesenta (\$ 160).

5.- Trámite de emancipación: Pesos Ciento Ochenta (\$ 180).

6.- En los juicios de árbitros y amigables componedores: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).

7.- Registro Público de Comercio:

a) Inscripciones en la matrícula de comerciante y sus certificados: Pesos Ciento Ochenta (\$ 180).

b) La Inscripción de documento, actos o contratos en los que se determine el valor o capital: el uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).

c) La Inscripción de documentos, actos o contratos en que no se determine su valor o capital: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).

d) La Inscripción de reforma o modificación de documentos, actos o contratos ya inscriptos en los que se determine su valor o que importen aumentos de capital: el uno por ciento (1,00%), no pudiendo ser la tasa resultante menor a: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).

e) La Inscripción de reforma o modificación de documentos, actos contratos ya inscriptos en los que se determine su valor o no importen aumento de capital: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).

f) Por cada libro de comercio, con hojas fijas o móviles, que se rubrique:

a.) Hasta cien (100) hojas: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).

b.) Por cada hoja que exceda la cantidad anterior: Cuarenta Centavos (\$ 0,40).

g) Testimonios: Pesos Ciento Sesenta (\$ 160).

h) Certificados definitivos o provisorios: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).

i) Autorización uso medios electrónicos: Pesos Ochenta (\$ 80).

j) Certificación de firmas: Pesos Ochenta (\$ 80), por cada firma que se certifique.

k) Protocolización: Pesos Ciento Ochenta (\$ 180).

l) Inscripción de martilleros y corredores: Pesos Ciento Ochenta (\$180).

8. Demandas Contencioso-Administrativas y/o de Inconstitucionalidad:

a) Si su monto es determinado o determinable: El uno por ciento (1,00 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a: Pesos Trescientos Sesenta (\$ 360).

b) Si su monto es indeterminable: Pesos Trescientos Sesenta (\$ 360).

9.- Sumarisismos o interdictos: Pesos Ciento veinte (\$ 120).

10.- Autorizaciones a incapaces: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).

11.- En los Juicios de Insania:

a) Cuando haya bienes: Cero coma uno por ciento (0,1 %), no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Sesenta (\$ 60).

12.- Oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar:

a) De jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia Letrada:

1) Cédulas: Pesos Cuarenta (\$ 40).

2) Mandamientos de constatación: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).

3) Mandamientos de intimación sin embargo: Pesos Ochenta (\$ 80).

4) Mandamientos de intimación con embargo: Pesos Ciento Sesenta (\$ 160).

5) Mandamientos de embargo: Pesos Ciento Sesenta (\$ 160).

6) Mandamientos de secuestro de bienes muebles y/o semovientes: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).

7) Mandamientos secuestro automotores: Pesos Cuatrocientos (\$ 400).

b) Los oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar de jurisdicción extraña a la Provincia, que tramiten ante los Juzgados de Paz: Pesos Ochenta (\$ 80).

c) Por diligenciamiento de exhortos, cédulas y actuaciones en general, de jurisdicción extraña a la Provincia, para los que se requiera la intervención de la Delegación de este Poder Judicial en Casa de Santa Cruz, se deberá abonar una sobretasa de Pesos Doscientos (\$ 200).

Quedan exceptuados de esta norma los oficios, exhortos o actuaciones a diligenciar de jurisdicción extraña a la Provincia que se refieran a la inscripción de la declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas que tributarán la tasa establecida en el punto II, apartado 1-n).

13.- Testimonios y certificados: Pesos Ochenta (\$ 80).

14.- En el Juzgado de Paz:

a) Tasa única por todas las actuaciones inherentes al Juzgado de Paz: Pesos Cincuenta (\$ 50), con exclusión de los servicios comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 69) de la Ley 1600, que deberán abonar una tasa única de Pesos Treinta (\$ 30).

b) En el caso de juicios de menor cuantía deberá aplicarse la alícuota correspondiente al juicio que se intente conforme lo establecido en la presente norma tarifaria, no pudiendo ser la tasa resultante menor a Pesos Cuarenta y ocho (\$ 48).

c) Guías de campaña:

1) Por cada guía de tránsito que extiendan los Juzgados de Paz y contengan hasta dos señales, marcas o tatuajes: Pesos Ciento Ochenta (\$ 180). Cuando la guía de tránsito contenga más de una señal, marca o tatuaje, deberá abonarse una sobretasa de Pesos Veinte (\$ 20), por cada señal, marca o tatuaje.

2) Por cada guía de tránsito, que tenga más de un destino, para el transporte de animales de reproducción destinados a inseminación dentro de la Provincia de Santa Cruz, en lotes no superiores a veinte (20) animales y cuyo destino final sea el establecimiento ganadero de origen, deberá abonarse una sobretasa de Pesos Cincuenta (\$ 50), por cada destino que la guía de tránsito contenga. Esta sobretasa deberá abonarse sin perjuicio de la tasa que corresponda por la extensión de la guía de tránsito.

3) Por cada guía de tránsito extendida para el traslado de lana, cueros, productos y/o frutos del país, se abonará una tasa de Pesos Cuarenta (\$ 40), por cada 5.000 Kgrs. que se transporten.-

4) Por cada prórroga de la validez de las guías de tránsito se abonará una tasa de Pesos Cincuenta (\$ 50).

d) Certificación de firmas de compraventa de ganado: Pesos Cien (\$ 100).

15. Juicios penales: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).

16. Juicios correccionales: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).

17. Mensura: En los juicios de mensura, deslinde,

amojonamiento, por cada quinientas (500) hectáreas o fracción que comprenda la mensura o división: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).

18. Por el discernimiento de tutelas, curatelas y administración de bienes de incapaces: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).

19.- Inscripción de peritos, martilleros y corredores:

a) Por la inscripción o reinscripción en el registro correspondiente: Pesos Doscientos (\$ 200).

b) Por toda incorporación fuera de término de peritos o martilleros a las listas confeccionadas anualmente por el Superior Tribunal de Justicia: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).

c) Por toda inscripción no enunciada precedentemente: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).

d) Por la extensión de duplicado correspondiente a credenciales que expida el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se abonará la suma de Pesos Ciento Veinte (\$ 120). La suma establecida en el presente Acápite, será incrementada en Pesos Sesenta (\$ 60), por cada extensión que se realice a partir del duplicado de la credencial, la cual será en forma acumulativa.

20.- Por cada legalización de firmas de documentos: Pesos Cincuenta y Cuatro (\$ 54).

21.- Informaciones sumarias, salvo que se actué con patrocinio del Defensor Oficial: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).

22.- Por la remisión de expedientes a la Alzada se tributará una tasa de: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).

23.- En los casos reglados por el Art. 16) de la Ley 1117 y por el Art. 28) de la Ley 1260: Pesos Seis (\$ 6,00) por foja.

24.- Por el nombramiento de administrador de bienes, en los procesos sucesorios: Pesos Ochenta (\$ 80).

25.- Por cada examen de:

a) Protocolo notarial: Pesos Doscientos Cincuenta (\$250).

b) De expedientes archivados en el archivo de tribunales: Pesos Cuarenta (\$ 40).

26.- Requerimiento de expedientes del archivo del Tribunal Superior de Justicia: Pesos Ciento Sesenta (\$ 160).

27.- Requerimiento de expedientes de archivo habilitados en los Juzgados: Pesos Ochenta (\$ 80).

28.- Por la extracción de fotocopias: Ochenta Centavos (\$ 0,80) por hoja. Cuando el requerimiento de extracción sea requerido, para su entrega, dentro de un plazo menor a 24 hrs., se deberá adicionar la suma de: Veinte Centavos (\$ 0,20) por hoja.

29.- Actuaciones ante la Dirección General de Administración:

a) Por la interposición de los siguientes recursos administrativos:

1) Reconsideración: Pesos Ciento Sesenta (\$ 160).

2) Jerárquico: Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280).

3) De Nulidad: Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280).

4) De Repetición: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).

b) Por consultas y/o certificaciones en general: Pesos Cuarenta (\$ 40).

a) Por venta de pliegos de licitaciones o concursos: Pesos Ocho (\$ 8) por foja.

b) Por cada foja de copia de planos que formen parte de los pliegos: Pesos Veinte (\$ 20).

c) Por cada pedido o extensión de duplicados de órdenes de compra u órdenes de liquidación que se expidan, a solicitud de los interesados: Pesos Cuarenta (\$ 40).

d) Por los servicios informáticos que se

presten a las Asociaciones Gremiales, Sindicales, Mutuales, Sociales, Deportivas, Cooperativas, Organismos Estatales y Entidades Financieras por cuya cuenta y orden se efectúen retenciones en los haberes de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de este Poder Judicial, en concepto de cobro de cuotas de créditos o préstamos u otras que se hallen autorizados a descontar, se abonará una alícuota del uno por ciento (1%), sobre el total de los importes retenidos en sus liquidaciones de haberes, por tales conceptos. No procederá la aplicación de la Tasa establecida en el presente, cuando se trate del descuento de cuotas societarias o sindicales. No se podrán prestar servicios informáticos a Empresas Comerciales Privadas u otros organismos no Estatales que no sean los indicados en el párrafo anterior o cuando los descuentos se refieran a rifas, bonos, contribuciones o cualquier otro tipo de Juegos de Azar.

30.- Pericias y asesoramiento contable:

- a) Por pericias contables, a petición de parte: Pesos Cuatrocientos (\$ 400).
- b) Por liquidaciones, a petición de parte: Pesos Ciento Sesenta (\$ 160).
- c) Por verificación de liquidaciones, a petición de parte: Pesos Ochenta (\$ 80).

31.- Por certificación de copias o fotocopias de fojas de actuaciones judiciales, por parte del Actuario:

- a) Hasta cincuenta (50) fojas: Pesos Ochenta (\$ 80).
- b) Por cada foja que exceda la cantidad anterior: Cuarenta Centavos (\$ 0,40).

32.- Por suspensión del proceso a prueba, en los términos del Art. 277) Del CPP:

- a) En etapa de instrucción:
  - 1) Juicios penales: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).
  - 2) Juicios correccionales: Pesos Ciento Veinte (\$ 120).
- b) En etapa de debate:
  - 1) Juicios penales: Pesos Trescientos Veinte (\$ 320).
  - 2) Juicios correccionales: Pesos Ciento Sesenta (\$ 160).

33.- Gabinete criminalístico forense:

- a) Por cada pericia criminalística, a pedido de parte: Pesos Cuatrocientos (\$ 400).
- b) Por cada pericia documental o caligráfica, a pedido de parte: Pesos Doscientos (\$ 200).

34.- Actuaciones ante el Tribunal de Superintendencia Notarial:

- a) Tasa única por todas las actuaciones inherentes al Tribunal de Superintendencia Notarial, se abonará la suma de: Pesos Ochenta (\$ 80).
- b) Por la entrega de protocolos fuera de los términos legales, se abonará la suma de Pesos Cien (\$100). El gravamen indicado precedentemente se incrementará en un veinte por ciento (%20), por cada mes de demora en su entrega.

35.- Por toda incorporación de profesionales a las listas confeccionadas para sindicaturas en concursos y/o quiebras: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240).

36.- Laboratorio Regional de Investigación Forense:

- a) Toxicología y Química Legal:
    - 1) Screening drogas de abuso: Pesos Trescientos Ochenta y Ocho (\$ 388).
    - 2) Cocaína por GC Masa: Pesos Doscientos Diez (\$ 210).
- Confirmación drogas de abuso por GC Masa:

- Pesos Doscientos Diecinueve (\$ 219).
  - 3) UV-Visible: Pesos Cientos Veinte y Dos (\$122).
  - 4) Alcoholemia GC-FID: Ciento Setenta (\$170).
  - 5) Espectrometría infrarroja FTIR: Pesos Ciento Setenta (\$170).
  - 6) Acelerantes de incendios: Pesos Doscientos Diecinueve (\$219).
  - 7) Determinación de hidrocarburos: Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250).
- b) Biología Molecular y Genética Forense:
- 1) Filiación:
    - 1) Filiación simple, base tres muestras (Padre-Madre-Hijo): Pesos Dos Mil (\$ 2.000).
    - 2) Filiación compleja, en personas vivas, por muestra: Pesos Un mil (\$1.000).
    - 3) Restos cadavéricos, por cada extracción: Pesos Un mil (\$1.000).
  - 2) Muestras Penales:
    - a. Muestras de referencia: Pesos Un Mil (\$1.000).
    - b. Evidencias: Pesos Dos Mil (\$ 2.000).

III.- Cuando se requieran los Servicios indicados en los Puntos I y II, en período de Feria Judicial, el gravamen que corresponda deberá ser abonado con un cargo del cien por cien (100 %), a excepción de los casos en que corresponda aplicarse las alícuotas que para cada caso se indican y de los previstos en el Inc. b), apartado quince.-

**DANIEL MAURICIO MARIANI**  
Vocal  
Tribunal Superior de Justicia  
A/C Presidencia

**ENRIQUE OSVALDO PERETTI**  
Vocal  
Tribunal Superior de Justicia

**ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU**  
Vocal  
Excmo. Tribunal Superior de Justicia  
**DRA. PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS**  
Vocal  
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

## ACUERDO CoPreL

**ACUERDO N° 003**

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**VISTO:**

El Acta N° 3 del Consejo Provincial de Relaciones Laborales, del día veintiuno de Noviembre del año dos mil doce y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, asimismo el Poder Ejecutivo propone unificar criterios para la aplicación del Artículo 140 Inciso "I", referido al pago de licencias, con el fin de determinar la cantidad de días corridos a liquidar. Aprobándose el planteo formulado;

QUE, habiendo consenso de las partes que conforman este consejo, Corresponde emitir el presente **ACUERDO;**

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE  
RELACIONES LABORALES (CoPreL)  
ACUERDA:**

**ARTICULO 1º. A LOS FINES** de determinar el pago de licencias establecido en el Artículo 140, Inciso "I" del CCT, téngase presente la

siguiente pauta:

“Se deberá contar a partir del día anterior a la fecha de baja, hacia atrás, sin considerar los feriados tanto nacionales como provinciales; y, una vez llegado al último día hábil determinado de acuerdo al cuadro del punto anterior, contar hacia delante (incluyendo fin de semana y feriados), hasta nuevamente el día anterior a la fecha de baja, consignando así el total de días corridos a liquidar”.-

**ARTICULO 2º. NOTIFICAR** a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la Comisión Negociadora Central y Secretaría de Estado de Trabajo y de la Seguridad Social, cumplido, **ARCHIVASE.**

<b>FRANCISCO PEREZ</b>	<b>ANGELA PICCININI</b>
APAP	UPCN
<b>JORGE LEMOS</b>	<b>VERONICA</b>
ATE	<b>VILLAREAL</b>
	P. Ejecutivo
	<b>GABRIELA SMART</b>
	P. Ejecutivo

## EDICTOS

E D I C T O

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María, Dr. Flores Fernando Martín, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Hochsprung Daniela M., en los autos caratulados “**CIMA ESTRUCTURAS S.A. – CONCURSO PREVENTIVO**” (1602186) se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-

VILLA MARIA, 18 de Diciembre de 2013.-

**Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:** 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Cima Estructuras SA (CUIT 30-57867490-6), con domicilio en la intersección de Ruta Provincial N° 2 y Ruta Nacional N° 158 de la ciudad de Villa Nueva... IX) Fijar como fecha para el sorteo del síndico el día 26 de diciembre de dos mil trece, a las 10:00 horas, con noticia al Consejo Provincia de Ciencias Económicas, sin el requisito del Art. 155 del CPCC, haciéndose saber que el que resulte sorteado deberá aceptar el cargo dentro del término de 24 hs. de notificado, bajo apercibimiento de ley... X) Fijar como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la sindicatura, acompañando los títulos justificativos en los términos del Art. 34 de la LCQ (Art. 14 inc. 3 LCQ) hasta el día 03 de abril de dos mil catorce; debiendo la Sindicatura presentar al juzgado un juego de copias de las impugnaciones recibidas a las cuarenta y ocho horas de vencido el término del Art. 34 LCQ... XI) Hacer saber a la sindicatura que deberá presentar el informe individual sobre los créditos el día veintiuno de mayo de dos mil catorce y el informe general el día tres de julio de dos mil catorce, debiendo en dicha oportunidad efectuar la rendición de cuentas del arancel previsto en el Art. 32 LCQ (Art. 14 inc. 9 LCQ)... XIV) Fijar el día 18 de marzo de dos mil quince como fecha hasta la cual la deudora gozará del período de exclusividad del Art. 43 LCQ. Establecer el día 12 de agosto de dos mil catorce para que tenga lugar la resolución de categorización prevista en el Art. 42 LCQ y, el día 11 de marzo de dos mil quince a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa (Art. 14 inc. 10 y 45 LCQ) la que tendrá lugar sólo en el supuesto de que con anterioridad a dicha fecha la deudora no hubiese obtenido y comunicado las conformidades previs-

tas en el Art. 45 LCQ. Hacer saber a la concursada que dicha fecha servirá asimismo como plazo tope para que presente modificaciones a su propuesta original (Art. 43 in fine LCQ)... Protocolícese, hágase saber y dése copia. FLORES Fernando Martín, JUEZ – HOCHSPRUNG Daniela M., SECRETARIA.- SINDICO SORTEADO Contador Raúl GOMEZ MAT. 10.09121.6 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 690 de esta ciudad de Villa María.-

**HECTOR JAVIER FUNES**

Abogado  
M.P. 4.640

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 1 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. José Aladin Saldivia Haros, D.N.I. 18.688.540 y María Antonia Andrade Ruiz, D.N.I. 92.618.782, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: “**SALDIVIA HAROS JOSE ALADIN Y ANDRADE RUIZ MARIA ANTONIOA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 24.681/13.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2013.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 151/2013**

La Sra. Juez, Dra. Gabriela Zapata, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria de familia a cargo de la actuaria, en los autos caratulados: “**TOLEDO ELENA S/ SUCESION AB – INTESTATO**” - Expte. N° 11.427/2013, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. TOLEDO ELENA, Documento de Identidad N° 9.794.954, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario CRONICA de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 13 de Noviembre de 2013.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Nro. DOS -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados **GONZALEZ JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO Expte. 25558/2014**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

**JUAN CARLOS GONZALEZ**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el diario **Tiempo Sur** de esta localidad y en el **Boletín Oficial Provincial**.-

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO**

La Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, Juez a cargo por subrogación legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia, a cargo de la Dra. Romina R. Frias, en autos caratulados “**PONTE AYDEE ESTER S/ Sucesión ab intestato**” (Expte. N° 21437/13), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **PONTE AYDEE ESTER LC. N° 2.049.839**), con último domicilio en Hogar de Ancianos “San Cayetano” de esta localidad; para que dentro de los treinta días los acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DÍAS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 17 de Febrero de 2014.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 010/2014  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**CONDOR**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SCRIN PROPERTIES LTD. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.681.393,00 Y: 2.631.878,00; Lote N° 14, Fracción: “B”, Sección: “VI” del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “EL AGUILA” (Mat.2386). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA NUEVA DISTRIBUCION DE PERTENENCIAS DE LA MINA “CONDOR”:** A.X: 4.683.936,26 Y: 2.629.496,39 B.X: 4.683.936,26 Y: 2.633.067,82 C.X: 4.679.736,26 Y: 2.633.067,82 D.X: 4.679.736,26 Y: 2.629.496,39.- **SUPERFICIE:** 1.500Has. 00a.00ca. Ubicación: Lote: 14, Fracción: “B”, Sección: “VI”, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia “EL AGUILA (Mat.2.386)”.- **MINA:** “**CONDOR**”. EXPEDIENTE N° 414.085/CÍD/00.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683, Inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL SUAREZ (DNI. 4.556.218), en autos caratulados: “**SUAREZ JOSE MIGUEL S/ SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. N° 24645/13.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2014.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-2

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia número uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, de Puerto Deseado Pcia. de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal de la Dra. VALERIA MARTÍNEZ, Secretaria, Civil, Comercial Laboral, a cargo por subrogación legal de la Dra. ROMINA ROXANA FRIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante MARIA OLINDA PEREZ ARTEAGA, titular de la D.N.I. N° 12.417.657, para que en el término de TREINTA días acrediten dicha circunstancia (Art. 683 del C.P.C.y.C inciso 2°), en los autos caratulados “**PEREZ ARTEAGA MARIA OLINDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° 21.431/2013). Publíquese por tres días en el “Boletín Oficial” de la Pcia. y en el Periódico “El Orden” de esta Localidad.-

PUERTO DESEADO, 20 de Febrero de 2013.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 273/13  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.-**TITULAR:** AUXX ARGENTINA S.A.-**UBICACION:** LOTE: 25-54, SECCION: XI-2, FRACCION: “B” , DEPARTAMENTO: DESEADO, ZONA CABO BLANCO de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.763.264,00 Y:2.553.783,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X:4.764.200,00 Y:2.547.300,00 B.X:4.764.200,00 Y:2.555.000,00 C.X: 4.759.000,00 Y:2.555.000,00 D.X:4.759.000,00 Y:2.547.300,00.- Encierra una superficie de 4004Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO-PLATA” - ESTANCIA: “LA LEVADURA”, “LA MARIANITA” Expediente N°425.215/AA/10.- DENOMINACION: “GERTRUDIS I”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Auto-

ridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOS E. ARENILLAS, Secretaría N° DOS a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don YAÑEZ MANSILLA HECTOR RUBEN en los autos caratulados “YAÑEZ MANSILLA HECTOR RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO” **Expte. N° 25429/13**.-

Publíquese por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: “CANALE HECTOR ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO”. **EXPTE. C- 23.743/11**. Que se cita a herederos y acreedores del causante Sr. HECTOR ANTONIO CANALE (D.N.I. 21.737.650) por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados “PRAEVIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONSTITUCION”, **Expte. N° P - 7335/13**, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 1000, del 15/11/2013, pasada por el escribano Pedro Lucas Paradelo, adscripto del Registro Notarial N° 42, los señores, **Federico Mariano MARTIN**, arg., nacido el 14/04/1977, titular del D.N.I. N° 25.941.089, médico, casado en primeras nupcias con Adriana Milagros Pederneschi, domiciliado en calle Orkeke N° 835, con C.U.I.T. N° 20-25941089-5; señor **Héctor Fernando MARTIN**, arg., nacido el 23/07/1942, titular de la L.E. 6.898.908, casado en primeras nupcias con Silvia Estela Bitar,

médico, domiciliado en calle Orkeke N° 835 de esta ciudad; con C.U.I.T. N° 20-6898908-5, señora, **Silvia Estela Amelia BITAR**, arg., nacida el 14/01/1949, titular del D.N.I. N° 6.024.310, casada en primeras nupcias con Héctor Fernando Martín, comerciante, domiciliado en calle Orkeke N° 835 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 27-6024310-2; y señora, **María Silvia MARTIN**, arg. nacida el 18/12/1980, titular del D.N.I. N° 28.009.019, divorciada, comerciante, domiciliado en calle Orkeke N° 835 de esta ciudad, C.U.I.T. N° 27-28009019-6. Constituyeron “**PRAEVIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, domiciliada en la calle Avenida San Martín 350 de Río Gallegos (Santa Cruz) de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- **Duración:** 50 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades, mediante la prestación de servicios médicos especializados en medicina laboral, pre-hospitalaria, y rural, en consultorios propios o no, con internación temporaria y/o permanente de pacientes, prestando tratamientos regulares y de alta complejidad, contratando con obras sociales, sistemas prepagos y toda otra entidad pública o privada que requiera servicios de medicina laboral, pre-hospitalaria y rural; mediante la prestación y comercialización de servicios médicos paramédicos domiciliarios de emergencia con o sin ambulancia, de alta, mediana, y baja complejidad, propia o por terceros, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prestación de medicina prepaga. Administración de medicina prepaga a empresas o particulares.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar; todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de Federico Mariano Martín y Héctor Fernando Martín; quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas, alternadas, conjuntas o indistinta, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/año.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS**, dividido en doscientas mil cuotas sociales de un peso cada una.-

**SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 21 de Febrero de 2014.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**CDE LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L. / MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**”, **Expte. N° C - 7327/13**, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 646, del 06/08/2013, autorizada por el Registro Notarial N° 42, del Escribano Jorge Marcelo Ludueña la firma antes indicada

modificó su domicilio y objeto social, cuyos artículos quedaron redactados de la siguiente manera: **2°) Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina “**CDE Logística y Servicios SRL**”, y tiene su domicilio legal y sede social en la calle Don Bosco número 680 de la Ciudad de Río Gallegos, pudiendo establecer agencias, o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.- **3°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: **a)** organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas **b)** prestación de servicios de asistencia integral de la salud, servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, prehospitales, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, **c)** organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo, **d)** la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud, y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales, o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E., podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART) compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero, **e)** locación de espacios físicos aptos para atención de pacientes y uso como consultorio **f)** ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. Para ellos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratarse con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas”.-

**SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 21 de Febrero de 2014.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, cita y emplaza a estar a derecho, en el término de quince (15) días a herederos de la Sra. ETELVINA ELGUETA CARDENAS, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial (Arts. 43 y 53 Inc. 5 C.P.C. y C.) en los autos caratulados “**ELGUETA CARDENAS ETELVINA**

**C/ VARGAS ATILIO HUMBERTO Y OTRO S/ ORDINARIO - MEDIDA CAUTELAR”, EXP-TE. 13.260/09.-**

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-  
RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2013.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO SUCESORIO**

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERÍA Y DE FAMILIA DE PUERTO SAN JULIÁN, A CARGO DEL DR. LUDOVICO PIO PALA POR SUBROGANCA LEGAL, SECRETARÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA A CARGO DEL DR. GUSTAVO J. MUÑOZ POR SUBROGANCA LEGAL, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de **José Eliodoro VILLARROEL y/o José Eliodoro VILLARROEL GUTIERREZ y/o José Eleodoro VILLARROEL GUTIERREZ y de Pedrosa del Carmen NAVARRO AMPUERO y/o Pedrosa del Carmen NAVARRO**, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: **“VILLARROEL JOSE ELIODORO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° V-11.317/13)**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa Libre.-

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Diciembre de 2013.-

**Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ**  
Secretario

P-3

**EDICTO LEY 21.357**

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° I, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: **“Jardín Maternal Pasito a Paso S.R.L. S/ CONSTITUCION” Exp. J- 7325/13** se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO: I)** Por Esc. 313, fs.685 del 24/10/2013, autorizada por el Esc. Ángel Alfredo Bustos(h), titular Reg.17 de la ciudad de Río Gallegos, la señorita **GABRIELA SUSANA LIPOVSKY**, arg., nac. el 20/2/1974, DNI 23.479.425, CUIL 27-23479425-1, solt., domiciliada en calle Villarino 249 de Río Gallegos; y la señorita **MARIA BELEN BABINI**, arg., nac. el 23/11/1988, DNI 33.911.458, CUIL 27-33911458-2, solt., domiciliada en calle Maradona 530 de Río Gallegos; ambas comerciantes; constituyeron una sociedad bajo la denominación de **“Jardín Maternal Pasito a Paso S.R.L.”- Duración:** 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto:** La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Administración, explotación y funcionamiento de jardines materno-infantil, guardería, asistencia, cuidado, alimentación, hospedaje y educación de niños infantes; II) Centro Integral Educativo

Terapéutico para niños, Centro de contención del niño de Día, Hogar Transitorio y Permanente con o sin Estimulación Temprana; III) Organización y ejecución de cursos de capacitaciones para la formalización humana del niño con eventos culturales, recreativos y deportivos; desarrollo de programas de docencia, talleres, conferencias, jornadas, cursos y congresos relacionados a la temática de la infancia humana; IV) Transporte y traslado con vehículos propios o de terceros para el transporte público de pasajeros de menores de edad; V) Relacionarse con el estado en todos sus niveles y con personas físicas y jurídicas, tanto nacionales como internacionales con base de los principios establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, Constitución de la Provincia de Santa Cruz, Ley 26.206 de Educación Nacional, Ley 26.058 de Educación Técnico Profesional, Ley 24.521 de Educación Superior, Ley 26.150 de Educación Sexual Integral, Ley 26.427 de Pasantías Educativas y Leyes concordantes; y VI) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; suscribir contratos de cualquier tipo para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, dividido en un mil cuotas sociales de cien pesos valor nominal cada una, que las socias suscriben íntegramente en la proporción del cincuenta por ciento para la socia **GABRIELA SUSANA LIPOVSKY** y el otro cincuenta por ciento para la socia **MARIA BELEN BABINI**.- El capital social se aumentará a medida que el giro social así lo requiera.- **ARTICULO QUINTO:** Será necesario el conocimiento de los otros socios para que cualquiera de ellos pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias para el caso de oposición.- La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: **a)** Las socias tendrán derecho a opción para adquirir a prorrata de su capital suscrito, las cuotas de la socia cedente dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; y **b)** En el supuesto que una de las socias no ejerciera su derecho de opción, la otra socia tendrá derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada una dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el inciso **a)**.- En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de las socias regirá lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la citada Ley de Sociedades Comerciales.- **Capital:** \$100.000,00.- **Administración, representación legal y uso de la firma social** quedan designados como **GERENTES TITULARES** las socias, **GABRIELA SUSANA LIPOVSKY** y **MARIA BELEN BABINI** quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, separada, indistinta o uno en defecto del otro, aceptando los cargos discernidos, quienes representarán a la sociedad, constituyendo domicilio especial y legal en el domicilio de la sede social.- **Ejercicio Financiero:** 30 de Agosto de c/año.- **Sede Social:** La sede social queda fijada en la calle Villarino

249 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, República Argentina”.-  
SECRETARÍA, 05 de Febrero de 2014.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al AAC de la obra **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PETROLEROS POR EL METODO DE INCINERACION CONTROLADA/ PIROLISIS”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del corriente mes.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Desguace y Remoción restos B/PYUNG YI 21 en el Puerto de Puerto Deseado”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del corriente mes.

P-2

**CONVOCATORIAS**

**FENIX S.A.**

Se convoca a los señores accionistas de FENIX S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria a celebrarse el día 17 de marzo de 2014 a las 18 y 30 hs. en la sede social de la firma sita en la calle San Martín 1021 1er. Piso de Río Gallegos y en segunda convocatoria a las 19 y 30 hs. del mismo día y en el mismo lugar para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-

b) Consideración la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente.-

c) Designación de un nuevo Directorio.-

d) Aumento de Capital Social.-

e) Cambio de domicilio social.-

**ROBERTO VIDO**  
Presidente

P-2

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
ORENAIKE S.A.**

Por resolución del Directorio de fecha 15 de febrero de 2014, se convoca a los señores accionistas en 1º y 2º convocatoria a las 12:00 y 13:00 horas respectivamente del día 22 de marzo de 2014 en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el presidente.-
- 2) Consideración de los motivos de convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado el 30/06/2013.-
- 4) Aprobación de la gestión del directorio.-
- 5) Consideración de los honorarios del directorio y de los honorarios por funciones técnico administrativas si correspondiere.-
- 6) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.-

**EL DIRECTORIO**

**SEBASTIAN SIRACUSA**  
Presidente  
P/ ORENAIKE S.A.

P-2

**CEMCO S.A.**

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 03 del mes de Abril de 2014 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 30/11/2013.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2013.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.-

5) Distribución de dividendos.-

**MARCELO P. SANCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-4

**LICITACIONES**

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**LLAMADO A  
LICITACION PÚBLICA N° 01/14**

**ELEXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/14, CON EL OBJETO EJECUTAR LA OBRA DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRAY MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”.-**

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 3.224.000,00).-**

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

**FECHA DE APERTURA:** El día **26 de Marzo de 2014**, a las **11:00 horas.-**

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 1.612,00).-**

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-  
P-1



**MUNICIPALIDAD  
DE LAS HERAS  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS  
SECRETARIA DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES  
LICITACION PUBLICA N° 004/14**

**DETALLE: ADQUISICION DE 1 MOVIL TIPO FURGON - DE 19 + 1 ASIENTOS - ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES.-**

**Fecha de apertura:** 17 DE MARZO DE 2014  
**Hora:** 13:00

**Lugar:** SECRETARIA DE HACIENDA  
**Presupuesto Oficial:** \$ 680.000,00 (IVA INCLUIDO)

**Sistema de Contratación:** LICITACION PUBLICA

**Valor del Pliego:** \$ 6.800,00

**VENTA DE PLIEGOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PCIA. DE SANTA CRUZ.-**

LAS OFERTAS DEBERAN PRESENTARSE POR MESA DE ENTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EN HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO, HASTA 1 HORAS ANTES DEL HORARIO DE APERTURA.-  
P-1

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener un a tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación. -

**A V I S O**

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-

Para mayor información consultar con esta Dirección.- A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web “[www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)” Sección: **Boletín Oficial**.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**DIRECCION GENERAL**

**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
Pellegri N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
Correo Electrónico:  
[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

**SUMARIO**

**EDICION ESPECIAL N° 4801**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

051 – 054 – 057 – 058 – 059 – 060 – 061 – 062/13.-..... Págs. 1/2

**RESOLUCION**

REGISTRO N° 09/TSJ/14.-..... Págs. 2/4

**ACUERDO**

003/CoPREel/13.-..... Pág. 4

**EDICTOS**

CIMA ESTRUCTURA S.A. – SALDIVIA HAROS Y ANDRADE RUIZ – TOLEDO – GONZALEZ – PONTE – ETO. N° 010/14 (PET. DE MEN.) – SUAREZ – PEREZ ARTEAGA - ETO. N° 273/13 (MANIF. DE DESC.) – YAÑEZ MANSILLA – CANALE – PRAEVIDA SRL – CDE LOGISTICA Y SERVICIOS SRL – ELGUETA CARDENAS C/ VARGAS – VILLARROEL Y OTRA – JARDIN MATERNAL PASITO A PASO S.R.L.- Págs. 4/7

**AVISOS**

SMA/ PLANTA DE TRAT. DE RESIDUOS PETROLEROS POR EL METODO INC. CONT./ DESGUACE Y REMOCION RESTOS B/P YUNG YI 21.-..... Pág. 7

**CONVOCATORIAS**

FENIX S.A. – ORENAIKE S.A. – CEMCO S.A.- ..... Págs. 7/8

**LICITACIONES**

01/TSJ/14 – 004/MLH/14.- ..... Pág. 8

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
E.E. N° 4801 DE 8 PAGINAS**